

**PLAN DE CUENTAS VERSUS SIE 2020.
SUBVENCIÓN S.E.P,
PRO-RETENCIÓN Y MANTENIMIENTO**

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

PLAN DE CUENTA		SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	
CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE CUENTA	RESUMEN DESCRIPTIVO
22.02.002.001	Vestuarios Sistema Educación	410 801 UNIFORMES Y VESTUARIO 410910 OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Ejemplo: mascarillas de tela	<p>Incluye los gastos por concepto de adquisiciones de uniformes, delantales, zapatos, camisas y otros artículos de naturaleza similar, destinados a complementar el vestuario de los alumnos. Para efectos de respaldo del gasto, se deberá contar con, a lo menos, la siguiente documentación: boletas y/o facturas, nómina de alumnos con fecha de recepción efectiva del producto y firmas, respaldo de pago (cartola bancaria), entre otros.</p> <p>Para el caso de la subvención SEP, los gastos asociados a su uso deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.</p> <p>Se hace presente que todos los gastos que realice el sostenedor bajo este concepto, deben efectuarse de acuerdo a condiciones de mercado, no ser entre personas relacionadas en los términos dispuestos en el artículo 3 inciso 6 letra a) del DFL N° 2, de 1998, así como comprender el criterio de eficiencia en el uso de los recursos respecto de la administración en el servicio educativo, en relación a las necesidades que mantiene el establecimiento educacional, lo que será fiscalizado por esta Superintendencia de Educación en el marco de la revisión de la legalidad del uso de recursos en los términos del artículo 2 letra j) del Decreto N° 469 de 2014, del MINEDUC.</p>
22.02.003	Calzado	410 801 UNIFORMES Y VESTUARIO	<p>Incluye los gastos por concepto de adquisiciones de uniformes, delantales, zapatos, camisas y otros artículos de naturaleza similar, destinados a complementar el vestuario de los alumnos. Para efectos de respaldo del gasto, se deberá contar con, a lo menos, la siguiente documentación: boletas y/o facturas, nómina de alumnos con fecha de recepción efectiva del producto y firmas, respaldo de pago (cartola bancaria), entre otros.</p> <p>Para el caso de la subvención SEP, los gastos asociados a su uso deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.</p> <p>Se hace presente que todos los gastos que realice el sostenedor bajo este concepto, deben efectuarse de acuerdo a condiciones de mercado, no ser entre personas relacionadas en los términos dispuestos en el artículo 3 inciso 6 letra a) del DFL N° 2, de 1998, así como comprender el criterio de eficiencia en el uso de los recursos respecto de la administración en el servicio educativo, en relación a las necesidades que mantiene el establecimiento educacional, lo que será fiscalizado por esta Superintendencia de Educación en el marco de la revisión de la legalidad del uso de recursos en los términos del artículo 2 letra j) del Decreto N° 469 de 2014, del MINEDUC.</p>
22.04.001	Materiales de Oficina	410 902 MATERIALES DE OFICINA	Representan los gastos por adquisiciones de materiales de uso normal en oficinas, por ejemplo, papel para impresora, carpetas de archivo, corcheteras, perforadoras, suministros de escritorios en general.
22.04.002.001	Sistema Educación	410 601 IMPLEMENTOS DE	Corresponde a aquellos gastos incurridos en la adquisición de utensilios de laboratorios de matemáticas, química, biología, física u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

		LABORATORIO	
		410 602 IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	Corresponden a los desembolsos efectuados por la adquisición de implementos deportivos tales como, colchonetas, caballetes, balones u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.
		410 603 INSTRUMENTOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS	Considera los gastos incurridos en la adquisición de instrumentos musicales y artísticos tales como, guitarras, flautas, órganos u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.
		410 604 RECURSOS AUDIOVISUALES Y SOFTWARE EDUCATIVO	Gastos efectuados en la adquisición de software educativo y CD audiovisuales u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos. Para efectos de imputar gastos en software con cargo a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se debe tener presente lo dispuesto en el dictamen N° 47, de 2018, de esta Superintendencia de Educación.
		410 605 MATERIAL Y RECURSOS DIDÁCTICOS	Registra los gastos generados en la adquisición de materiales y recursos didácticos necesarios para el aprendizaje de los alumnos, excluyendo materiales para labores administrativas. Los recursos didácticos son elementos físicos, que sirven de mecanismos auxiliares para facilitar el proceso de aprendizaje, como lápices, marcadores, papel, pizarra, plasticina, hilo, disco compacto y otros. En cambio, los materiales didácticos son aquellos recursos ya "mediados" pedagógicamente, y transformados para hacer más efectivo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre éstos encontramos hojas de aplicación (una hoja de papel con texto o imágenes puestas en él con una intención), una canción motivadora (grabada en un CD), el libro de texto, un papelógrafo, maquetas hechas con plasticina, etc.
		410 606 BIBLIOTECAS, LIBROS Y REVISTAS	Corresponden a los gastos incurridos en la adquisición de equipamiento para bibliotecas, libros u otro material necesario para el aprendizaje de los alumnos.
		410 607 EVENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	Incluye aquellos gastos incurridos por la participación de la comunidad educativa en eventos educativos, culturales y deportivos, tales como, museo, zoológico, conmemoración de efemérides, exposiciones; giras y visitas a lugares funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos. Todo lo anterior, respaldado con el respectivo programa de la actividad y contenido, fechas de realización de la actividad, pasajes y material de apoyo utilizado, nómina de los participantes, facturas y/o boletas, respaldo del pago (cartola bancaria) entre otros documentos. En relación a las actividades vinculadas a la conmemoración de efemérides, tales como, el aniversario del establecimiento educacional, fiestas patrias, celebración del día del profesor o del día del alumno u otras situaciones propias de la cultura escolar, tener presente lo señalado en el Dictamen N° 26, de 2016 de esta Superintendencia. Tratándose de recursos SEP, para imputar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

		410 608 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	Corresponde a los gastos realizados por la aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica, que consiste en un proceso donde el resultado es una retroalimentación para el alumno y para el profesor, de tal manera que puedan tomar las acciones correspondientes para asegurar el logro de los objetivos de manera óptima.
		410 609 OTROS GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE	Contempla aquellas subcategorías de gastos que no fueron consideradas anteriormente y que son necesarias para el aprendizaje de los alumnos.
22.04.003	Productos Químicos Ejemplo: Alcohol gel	410 910 OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	Incluye aquellos gastos que no fueron considerados en las cuentas anteriores y que son necesarios para el funcionamiento del establecimiento. Es preciso destacar que, para las subvenciones con fines especiales, los desembolsos declarados en esta subcategoría, deben cumplir con la normativa que corresponda. En el caso que, un gasto de esta naturaleza sea imputado a la subvención SEP, dicho gasto debe estar enmarcado en una actividad propia de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual. Con todo, se deberán incluir en esta cuenta, aquellos gastos asociados al pago de publicaciones exigidas por la ley, en el marco de una licitación con una ATE.
22.04.005	Materiales y útiles Quirúrgicos Ejemplo: Guantes y mascarillas desechables		
22.04.007	Materiales y útiles de aseo Ejemplo: Útiles de aseo		
22.04.009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	410 905 INSUMOS COMPUTACIONALES	Corresponde a esta cuenta los gastos relacionados con insumos informáticos necesarios para la operación administrativa y educacional del establecimiento. Ejemplo adquisición de mouse, teclado, pendrive, tóner de impresión, u otro artículo computacional.

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

22.04.014	<p>Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos</p> <p>Ejemplo: Viseras, separadores de acrílico</p>	<p>410 910 OTROS GASTOS DE OPERACIÓN</p>	<p>Incluye aquellos gastos que no fueron considerados en las cuentas anteriores y que son necesarios para el funcionamiento del establecimiento.</p> <p>Es preciso destacar que, para las subvenciones con fines especiales, los desembolsos declarados en esta subcategoría, deben cumplir con la normativa que corresponda.</p> <p>En el caso que, un gasto de esta naturaleza sea imputado a la subvención SEP, dicho gasto debe estar enmarcado en una actividad propia de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 “Información General”, del presente Manual. Con todo, se deberán incluir en esta cuenta, aquellos gastos asociados al pago de publicaciones exigidas por la ley, en el marco de una licitación con una ATE.</p>
22.05.007	Acceso a Internet	<p>411 001 INTERNET</p>	<p>Corresponde a los gastos de consumo que debe cancelar el establecimiento educacional mensualmente por el servicio de internet.</p>
22.06.001	<p>Mantenimiento y Reparación de Edificaciones</p>	<p>411601 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p>	<p>Esta subcategoría considera aquellos gastos relacionados con la mantención y reparación de la infraestructura en el establecimiento. Por ejemplo: remodelaciones, instalación de revestimiento (alfombrado, piso flotante), trabajos de cerrajería, instalaciones, pinturas y techumbre, y sistemas de calefacción.</p> <p>En esta línea y según lo indicado a través del dictamen N° 45, del año 2018, de esta Superintendencia, en el caso particular de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), podrán imputarse a esta subvención, gastos tales como artefactos a gas conectados con circuito estanco, sistemas de calefacción eléctrica y aire acondicionado, sistemas de calefacción central y radiante, entre otros.</p> <p>De este modo, este criterio es extensivo a todos los accesorios y/o componentes esenciales o necesarios para implementar dichos sistemas de calefacción, por lo que es posible imputar a esta cuenta y subvención, gastos de instalación, mantención, reparación, y renovación.</p>
		<p>411 602 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (OBRA GRUESA)</p>	<p>Considera aquellos gastos realizados por concepto de construcción de infraestructura nueva, tales como: salas de clases, casinos, oficinas, multicancha, etc., que son necesarias para el establecimiento educacional.</p> <p>La construcción altera el plano del establecimiento educacional, por lo que el sostenedor, para dar cumplimiento a la normativa vigente y sobre todo con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial, debe realizar los procedimientos pertinentes.</p> <p>No obstante, para el caso de la subvención SEP, no se permitirá impetrar gastos a esta cuenta, en aquellas exigencias de infraestructura que son requisitos para la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial del Estado para el establecimiento educacional respectivo. En este contexto, para financiar gastos con cargo a la SEP, tener presente lo señalado en dictamen N° 41, de 2018 de esta Superintendencia.</p>
		<p>411 603 TERMINACIONES DE INFRAESTRUCTURA</p>	<p>Corresponde a los gastos que están relacionados con las terminaciones, tanto interiores y exteriores de una construcción (obra gruesa). Por ejemplo: pavimentos y gradas, revestimientos, cielos, pintura y fachada.</p> <p>En el caso que, un gasto de esta naturaleza sea imputado a la subvención SEP, dicho desembolso debe estar vinculado a una actividad establecida en el PME del establecimiento educacional y que se ajuste al objeto de la ley SEP, esto es, el</p>

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

			mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual. No se permitirá impetrar gastos a esta cuenta, en aquellas terminaciones de infraestructura que son requisitos para la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial del Estado para el establecimiento educacional respectivo. En este contexto, tener presente lo señalado en dictamen N° 41, de 2018 de esta Superintendencia.
		411 604 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN	Corresponde a los gastos realizados por concepto de compra de ampolletas, tubos fluorescentes, lámparas y/o instalaciones eléctricas. En esta línea y según lo indicado a través del dictamen N° 45, de 2018, de esta Superintendencia, en el caso particular de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), podrán imputarse a esta subvención, gastos tales como artefactos a gas conectados con circuito eléctrico, sistemas de calefacción eléctrica y aire acondicionado, sistemas de calefacción central y radiante, entre otros, en los términos allí expuestos.
		411 608 CIERRES PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	Corresponde a los gastos realizados por concepto de reparación de cierres perimetrales y otras obras de reparaciones que no estén contempladas en las cuentas anteriores y que son necesarias para el buen funcionamiento del establecimiento educacional. No obstante, para el caso de la subvención SEP, no se permitirá impetrar gastos de reparación a esta cuenta, en aquellas áreas o ítems que son requisitos para la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial del Estado para el establecimiento educacional respectivo. Respecto de reparación de obras complementarias, para poder financiar gastos con cargo a la SEP, se debe tener presente lo señalado en el dictamen N° 41, de 2018, de esta Superintendencia.
		411 610 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS DE MENOR ENVERGADURA	En esta cuenta se asignarán aquellos gastos que estén relacionados con poder avanzar hacia una cultura escolar más inclusiva, que responda a las necesidades de los estudiantes con necesidades especiales. Algunos ejemplos de gastos: eliminación de los bordillos de las aceras, que son barreras arquitectónicas que impiden que las personas con sillas de ruedas puedan desplazarse fácilmente; construir rampas en las escaleras, salva escaleras y modificación de puertas.
22.06.004	Mantenimiento y de Máquinas y Equipos de Oficina	411 701 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	Esta subcategoría reúne todos aquellos gastos en que incurra el establecimiento por concepto de reparación de bienes muebles tales como mobiliarios de oficina, equipos electrónicos y computacionales, extintores, máquinas de taller, necesarios para el funcionamiento del establecimiento educacional. Asimismo, esta subcategoría considera aquellos gastos por mantención y reparación de máquinas empleadas (bienes muebles) en las actividades normales del establecimiento y que facilitan la atención y servicio administrativo al interior del establecimiento educacional y oficinas centrales. Ejemplo: fotocopiadoras, reloj control asistencia y proyector data show. Para financiar gastos de mantenimiento y reparación con cargo a la SEP, debe tratarse de bienes muebles que hayan sido adquiridos con cargo a esta subvención especial, y por lo tanto, distintos al exigido para la habilitación requerida para el Reconocimiento Oficial de un establecimiento. En base a lo anterior, se deben considerar los requisitos y supuestos indicados en los dictámenes N° 41 y N° 45, ambos de 2018, emitidos por esta Superintendencia.
22.06.007	Mantenimiento y Reparación de Equipos	411 703 MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE	Representa aquellos gastos relacionados con la mantención y reparación de equipos computacionales e informáticos que se utilizan al interior del establecimiento, laboratorios y oficina de Administración Central. Ejemplo: computadores, impresoras y scanner.

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

	Informáticos	EQUIPOS COMPUTACIONALES	Respecto de la SEP, para financiar gastos con cargo a esta cuenta, debe tratarse de equipos computacionales que hayan sido adquiridos con cargo a esta subvención especial, y por lo tanto, distintos al exigido para la habilitación requerida para el Reconocimiento Oficial de un establecimiento y ajustarse al objeto de la Ley N° 20.248 (Ley SEP), en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual. En base a lo anterior, se deben considerar los requisitos y supuestos indicados en los dictámenes N° 41 y N° 45, ambos de 2018, emitidos por esta Superintendencia.
22.07.002	Servicios de Impresión	410 609 OTROS GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE Ejemplo: Agendas	Contempla aquellas subcategorías de gastos que no fueron consideradas anteriormente y que son necesarias para el aprendizaje de los alumnos.
22.08.007	Pasajes, Fletes y Bodegajes	410 901 TRANSPORTE ESCOLAR	<p>Corresponde a los gastos realizados para el traslado de alumnos en forma permanente o por alguna actividad específica. Estas contrataciones (por traslado de alumnos), deben justificarse con nóminas de alumnos y los respectivos programas de actividades y/o términos de referencia, además de las facturas o boletas según corresponda, de tal forma que permita verificar que corresponde a acciones de representación institucional debidamente respaldadas.</p> <p>Estas contrataciones (por traslado de alumnos), deben justificarse con nóminas de alumnos y los respectivos programas de actividades y/o términos de referencia, además de las facturas o boletas según corresponda, de tal forma que permita verificar que corresponde a acciones de representación institucional debidamente respaldadas.</p> <p>Además, se recuerda que la Ley N° 19.831, del Ministerio de Transporte, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, indica en su artículo 1°, que la inscripción en este registro será habilitante para la prestación de dicho servicio y de los vehículos con que se presta. Por su parte, el inciso segundo del artículo 2°, indica que se incluirá el transporte de escolares que los propios establecimientos educacionales proporcionen a sus alumnos.</p> <p>En el caso que el transporte escolar se financie con la SEP, el gasto se debe sujetar a lo dispuesto en los Dictámenes N° 22 y N° 42, es decir, sólo podrá hacerse con ocasión de una actividad puntual o específica, sea mediante contrato de arrendamiento de vehículo, o del servicio de transporte, debidamente enmarcada en el PME y cuya finalidad cumpla con el objeto de la SEP.</p>
22.08.008	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	410 309 SALA CUNA	<p>Corresponde a los gastos relacionados con el servicio de la sala cuna. Constituye un beneficio legal. Podrá financiarse con cargo a los recursos de la ley SEP, siempre que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con la obligación del beneficio de sala cuna, en una de las formas establecidas en la ley. Contempla aquellos trabajadores cuya vinculación esté plenamente justificada en el P.M.E.

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

			<p>c) Que se ajuste al tiempo (años) que debe otorgarse el beneficio.</p> <p>d) Que en el caso que cumpla funciones financiadas parcialmente con recursos SEP, el pago del beneficio deberá prorratearse a las horas dedicadas exclusivamente en la realización de las labores justificadas en el PME.</p>
<p>22.11.002</p>	<p>Cursos de Capacitación</p>	<p>410 501 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICO PEDAGÓGICA EDUCATIVA (REGISTRO ATE)</p>	<p>Los servicios de capacitación y asesoría técnico-pedagógica educativa que pueden ser financiados con recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), son aquellos que forman parte del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo del Ministerio de Educación (Registro ATE).</p> <p>Estos servicios se definen como un apoyo externo contextualizado, específico y transitorio, orientados a apoyar la elaboración e implementación del PME en las áreas o dimensiones de la gestión institucional y pedagógica, para favorecer los aprendizajes y la formación de los estudiantes. Su propósito debe ser la transferencia de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de competencias, junto con ello, se espera que dejen capacidades instaladas en el establecimiento educacional y que se desarrollen en el marco de un trabajo colaborativo con la comunidad educativa.</p> <p>Los servicios ATE de capacitación y asesoría, constituyen un recurso para aportar en la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, por lo cual deben estar contenidos y asociados a las acciones de dicho instrumento.</p> <p>En efecto, antes de contratar servicios del registro ATE, el sostenedor debe verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El proveedor ATE sin fines de lucro y el servicio, formen parte del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo del Ministerio de Educación (Registro ATE), lo que se comprueba buscando los antecedentes de la entidad en el portal público del registro, los que a su vez están resumidos en el “Certificado de Pertenencia” que puede ser descargado. https://registroycertificacionate.mineduc.cl/ (ii) Que el o los profesionales que desarrollan la capacitación o asesoría en el establecimiento, sean los mismos que están asociados al servicio. Esto se puede comprobar usando el buscador público del Portal ATE en https://registroycertificacionate.mineduc.cl <p>En este contexto, en conformidad con la Ley N° 20.248 y su Reglamento, así como, con las orientaciones que ha entregado el Ministerio de Educación en la materia, que se pueden descargar en la página web https://registroycertificacionate.mineduc.cl/, los servicios que pueden desarrollar las ATE son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación: Actividades destinadas a la adquisición, actualización o profundización de conocimientos, que favorezcan habilidades y/o competencias de gestión directiva educativa o pedagógico-curricular. Deben tender a la adquisición de herramientas, metodologías, estrategias, etc., por parte de los directivos, personal docente y asistentes de la educación. La capacitación que brindan las entidades ATE cuenta con un mínimo de 20 horas. • Asesoría: Corresponden a un proceso sistemático y planificado de apoyo y acompañamiento al equipo directivo, cuerpo docente y/o asistentes de la educación, para la implementación de prácticas, acciones, estrategias, programas de innovación, que favorezcan la calidad de la gestión educacional, la práctica pedagógica, el aprendizaje, el apoyo a la trayectoria y las necesidades educativas de los estudiantes.

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

			<p>Los servicios de asesoría que brindan las entidades ATE tienen un carácter transitorio, cuentan con una duración definida y se orientan al desarrollo de capacidades que permitan la sustentabilidad de la intervención. Las asesorías deben tener una duración mayor a 20 horas dependiendo de sus características.</p> <p>Dichas actividades, de capacitación y asesoría técnico pedagógica, destinadas a elaborar e implementar el PME sólo podrán ser prestadas por entidades incorporadas en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo (artículo 30 de la Ley N° 20.248).</p> <p>Las capacitaciones, perfeccionamientos y asesorías deben estar asociadas como recurso para las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y estar enmarcadas en las áreas o dimensiones del PME y sus objetivos.</p> <p>Se debe precisar que las capacitaciones o perfeccionamientos que brindan las ATEs, no son conducentes a acreditación de especializaciones u obtención de grados académicos. Por ejemplo: Magíster, Doctorado, entre otros.</p>
22.11.999	Otros	<p>410 501 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICO PEDAGÓGICA EDUCATIVA (REGISTRO ATE)</p>	<p>Los servicios de capacitación y asesoría técnico-pedagógica educativa que pueden ser financiados con recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), son aquellos que forman parte del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo del Ministerio de Educación (Registro ATE).</p> <p>Estos servicios se definen como un apoyo externo contextualizado, específico y transitorio, orientados a apoyar la elaboración e implementación del PME en las áreas o dimensiones de la gestión institucional y pedagógica, para favorecer los aprendizajes y la formación de los estudiantes. Su propósito debe ser la transferencia de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de competencias, junto con ello, se espera que dejen capacidades instaladas en el establecimiento educacional y que se desarrollen en el marco de un trabajo colaborativo con la comunidad educativa.</p>
		<p>410 503 ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</p>	<p>Corresponde imputar en esta cuenta aquellos gastos relacionados con actividades de información u orientación a los diferentes integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional, para fortalecer o contribuir con los objetivos de mejoramiento de calidad educativa. En particular, pueden estar dirigidas a los padres y apoderados, y estudiantes.</p> <p>Estas son actividades específicas y acotadas, como, por ejemplo; charlas de orientación vocacional para los alumnos que rendirán la PSU, charlas para estudiantes y apoderados sobre los procesos de postulación a las universidades, o taller sobre indagación científica o vida saludable, entre otras.</p> <p>Cabe señalar, que el sostenedor y el director son quienes deben velar por la idoneidad y experticia de las personas y organismos que desarrollan la actividad con los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>A su vez, para que estas actividades puedan ser financiadas con recursos SEP, es requisito que las acciones que sustentan el gasto se encuentren vinculadas a las áreas y/o dimensiones del PME, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual. Asimismo, se hace presente que todas las actividades que se identifican como capacitación y asesoría técnico-pedagógico educativa en conformidad con las orientaciones que entrega el MINEDUC, corresponden a servicios que brindan las ATE, y por lo tanto, deben rendirse en la cuenta subcategoría "410 501, Capacitación y Asesoría Técnico Pedagógica-Educativa (REGISTRO ATE)".</p>

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

			<p>El fraccionamiento del servicio con la finalidad de incumplir la normativa legal o reglamentaria aplicable para efectos de desarrollar capacitaciones o asesorías que corresponda contratar con entidades técnicas pedagógicas, será fiscalizado por la Superintendencia en el marco de la revisión de la legalidad del uso de recursos en los términos del artículo 2 letra j) del Decreto N° 469 de 2014, del MINEDUC.</p> <p>Los documentos para respaldar este gasto son; boletas de honorarios, facturas, currículum del relator y/o institución, nómina de los integrantes de la comunidad educativa que participaron, programa de la actividad (nombre de actividad, relator, modalidad, temas a tratar, metodología, material de trabajo, material sugerido) y medios de verificación como fotografías y/o videos.</p>
22.12.002	Gastos Menores		Considerar instructivo fondo fijo SEP.
22.12.999.001	Fotocopias	410 903 REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	Corresponden a los gastos realizados por fotocopias o reproducción en formatos digitales (CD) u otro tipo de reproducción de documentos necesarios para la administración del establecimiento.
24.01.008	Premios y Otros	410 802 OTROS GASTOS BIENESTAR ALUMNOS	<p>Contempla aquellos desembolsos que no fueron considerados anteriormente que va en ayuda directa de los estudiantes. Para efectos de respaldo del gasto, se deberá contar con, a lo menos, la siguiente documentación: boletas y/o facturas, nómina de alumnos con recepción del producto, curso, fecha, objetivo y programa, fotos, entre otros.</p> <p>Se hace presente que en esta subcategoría se deben rendir los gastos relacionados a incentivos que el establecimiento proporcione a sus alumnos y alumnas. Para estos efectos, tener presente las especificaciones señaladas en el Dictamen N° 26, de 2016, de esta Superintendencia de Educación. A su vez, para respaldo de este gasto, cabe precisar que el programa debe contener los objetivos y características de la actividad, así como los criterios y definiciones para la entrega de éstos incentivos. Tratándose del uso de la SEP, los gastos deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.</p> <p>Cabe precisar que podrán imputarse a esta subvención especial, aquellos incentivos que tengan por objeto mejorar la calidad de la educación de los y las estudiantes, entre los que se cuentan, equipamiento tecnológico, herramientas o instrumentos acorde a un proyecto en particular, material pedagógico asociado a una actividad artística, etc. Por el contrario, no podrá cargarse a esta subvención el financiamiento de preuniversitarios externos.</p>
29.04	Mobiliario y Otros	411 802 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	<p>Corresponden a aquellos gastos relacionados con la compra de bienes muebles como, por ejemplo: mobiliario escolar, pizarras, instrumentos técnicos, estantes; es decir, todo tipo de mobiliario pedagógico que facilite la educación y preparación a los alumnos. También se incluye el mobiliario requerido para el funcionamiento de Internados, especialmente camas, literas y cómodas.</p> <p>Esta cuenta sólo podrá ser utilizada para la Subvención Escolar Preferencial, cuando se trate de adquisición de mobiliario específico y particular que forma parte de un proyecto, distinto al exigido para la habilitación requerida para el</p>

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

			<p>Reconocimiento Oficial de un establecimiento. En base a lo anterior, se deben considerar los requisitos y supuestos indicados en el dictamen N° 41, del 19 de enero del 2018, emitido por esta Superintendencia.</p> <p>Se destaca que es improcedente que la Subvención Escolar preferencial de la ley N° 20.248, se destine a solventar gastos que corresponden ser financiados con cargo a los recursos que regula el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado.</p>
29.05.999	Otras	410 701 EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN	<p>Corresponden a los gastos realizados por la adquisición de cámaras fotográficas, equipos de filmación u otros equipos de obtención de imagen necesarios para el diagnóstico o ejecución de alguna acción pedagógica.</p> <p>Se podrá financiar con subvención PIE solo aquellos gastos específicos en equipamiento de apoyo pedagógico destinado para alumnos con Necesidades Educativas Especiales.</p>
29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos	410 702 PIZARRAS INTERACTIVAS	Considera los gastos incurridos en la adquisición de pizarras interactivas u otros equipos de similares características.
		410 703 EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS	<p>Corresponden a los gastos realizados para la adquisición de computadores, Notebook, Netbook, tablet u otros equipos informáticos.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de imputar gastos en software, hardware y servicios de carácter tecnológico con cargo a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se debe tener presente lo dispuesto en el dictamen N° 47, de 2018, de esta Superintendencia de Educación.</p>
		410 704 EQUIPOS REPRODUCTORES DE IMAGEN	Registra los gastos incurridos en la adquisición de televisores, reproductores de DVD, Data Show u otros equipos reproductores de imagen.
		410 705 EQUIPOS MULTICOPIADORES	Son los gastos efectuados en la adquisición de impresoras, fotocopiadoras, escáner u otros equipos multcopiadores.
		410 706 EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO	Son los gastos generados en la adquisición de radios, amplificadores, parlantes, micrófonos u otros equipos de sonidos.
29.06.002	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	410 707 OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO DE APOYO PEDAGÓGICO	<p>Corresponden a los gastos que no pueden ser ingresados en alguno de estos ítems.</p> <p>No obstante, se deberá respaldar cada uno de estos gastos y tener un control de ellos, dado que al momento de la fiscalización se deberá corroborar la pertinencia de dicho gasto, entre otros criterios de evaluación.</p>

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN SEP PLAN DE CUENTA VERSUS SIE

		Ejemplo: Adquisición de equipos de comunicación, de gabinete, de router, de switch y patch panel	
29.07.001	Programas Computacionales	410 703 EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS	Corresponden a los gastos realizados para la adquisición de computadores, Notebook, Netbook, tablet u otros equipos informáticos. En cuanto a la posibilidad de imputar gastos en software, hardware y servicios de carácter tecnológico con cargo a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se debe tener presente lo dispuesto en el dictamen N° 47, de 2018, de esta Superintendencia de Educación.
29.07.002	Sistemas de Información		

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN PLAN DE CUENTA PRESUPUESTARIA VERSUS SIE

PLAN DE CUENTA		SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	
CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE CUENTA	RESUMEN DESCRIPTIVO
22.01.001.001	Para Personas Sistema Educación	410 904 ALIMENTACIÓN	Corresponden a los gastos realizados por concepto de colaciones y comidas entregadas a la comunidad escolar en alguna actividad realizada en el establecimiento.
22.02.002.001	Vestuarios Sistema Educación	410 801 UNIFORMES Y VESTUARIO	<p>Incluye los gastos por concepto de adquisiciones de uniformes, delantales, zapatos, camisas y otros artículos de naturaleza similar, destinados a complementar el vestuario de los alumnos. Para efectos de respaldo del gasto, se deberá contar con, a lo menos, la siguiente documentación: boletas y/o facturas, nómina de alumnos con fecha de recepción efectiva del producto y firmas, respaldo de pago (cartola bancaria), entre otros.</p> <p>Para el caso de la subvención SEP, los gastos asociados a su uso deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.</p> <p>Se hace presente que todos los gastos que realice el sostenedor bajo este concepto, deben efectuarse de acuerdo a condiciones de mercado, no ser entre personas relacionadas en los términos dispuestos en el artículo 3 inciso 6 letra a) del DFL N° 2, de 1998, así como comprender el criterio de eficiencia en el uso de los recursos respecto de la administración en el servicio educativo, en relación a las necesidades que mantiene el establecimiento educacional, lo que será fiscalizado por esta Superintendencia de Educación en el marco de la revisión de la legalidad del uso de recursos en los términos del artículo 2 letra j) del Decreto N° 469 de 2014, del MINEDUC.</p>
22.02.003	Calzado	410 801 UNIFORMES Y VESTUARIO	<p>Incluye los gastos por concepto de adquisiciones de uniformes, delantales, zapatos, camisas y otros artículos de naturaleza similar, destinados a complementar el vestuario de los alumnos. Para efectos de respaldo del gasto, se deberá contar con, a lo menos, la siguiente documentación: boletas y/o facturas, nómina de alumnos con fecha de recepción efectiva del producto y firmas, respaldo de pago (cartola bancaria), entre otros.</p> <p>Para el caso de la subvención SEP, los gastos asociados a su uso deben vincularse a actividades propias de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, a acciones que se encuentren explicitadas en el PME y que se ajusten al objeto de la ley SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en alumnos prioritarios, en conformidad a lo ya indicado en el párrafo séptimo del Título 5, Gastos, sección 5.1 "Información General", del presente Manual.</p> <p>Se hace presente que todos los gastos que realice el sostenedor bajo este concepto, deben efectuarse de acuerdo a condiciones de mercado, no ser entre personas relacionadas en los términos dispuestos en el artículo 3 inciso 6 letra a) del DFL N° 2, de 1998, así como comprender el criterio de eficiencia en el uso de los recursos respecto de la administración en el servicio educativo, en relación a las necesidades que mantiene el establecimiento educacional, lo que será fiscalizado por esta Superintendencia de Educación en el marco de la revisión de la legalidad del uso de recursos en los términos del artículo 2 letra j) del Decreto N° 469 de 2014, del MINEDUC.</p>

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN PLAN DE CUENTA PRESUPUESTARIA VERSUS SIE

22.04.002.001	Sistema Educación	410 601 IMPLEMENTOS DE LABORATORIO	Corresponde a aquellos gastos incurridos en la adquisición de utensilios de laboratorios de matemáticas, química, biología, física u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.
		410 602 IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	Corresponden a los desembolsos efectuados por la adquisición de implementos deportivos tales como, colchonetas, caballetes, balones u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.
		410 603 INSTRUMENTOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS	Considera los gastos incurridos en la adquisición de instrumentos musicales y artísticos tales como, guitarras, flautas, órganos u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos.
		410 604 RECURSOS AUDIOVISUALES Y SOFTWARE EDUCATIVO	Gastos efectuados en la adquisición de software educativo y CD audiovisuales u otros necesarios para el aprendizaje de los alumnos. Para efectos de imputar gastos en software con cargo a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se debe tener presente lo dispuesto en el dictamen N° 47, de 2018, de esta Superintendencia de Educación.
		410 605 MATERIAL Y RECURSOS DIDÁCTICOS	Registra los gastos generados en la adquisición de materiales y recursos didácticos necesarios para el aprendizaje de los alumnos, excluyendo materiales para labores administrativas. Los recursos didácticos son elementos físicos, que sirven de mecanismos auxiliares para facilitar el proceso de aprendizaje, como lápices, marcadores, papel, pizarra, plasticina, hilo, disco compacto y otros. En cambio, los materiales didácticos son aquellos recursos ya "mediados" pedagógicamente, y transformados para hacer más efectivo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre éstos encontramos hojas de aplicación (una hoja de papel con texto o imágenes puestas en él con una intención), una canción motivadora (grabada en un CD), el libro de texto, un papelógrafo, maquetas hechas con plasticina, etc.
		410 606 BIBLIOTECAS, LIBROS Y REVISTAS	Corresponden a los gastos incurridos en la adquisición de equipamiento para bibliotecas, libros u otro material necesario para el aprendizaje de los alumnos.
		410 607 EVENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	Incluye aquellos gastos incurridos por la participación de la comunidad educativa en eventos educativos, culturales y deportivos, tales como, museo, zoológico, conmemoración de efemérides, exposiciones; giras y visitas a lugares funcionales al cumplimiento de los objetivos educativos. Todo lo anterior, respaldado con el respectivo programa de la actividad y contenido, fechas de realización de la actividad, pasajes y material de apoyo utilizado, nómina de los participantes, facturas y/o boletas, respaldo del pago (cartola bancaria) entre otros documentos.
		410 608 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	Corresponde a los gastos realizados por la aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica, que consiste en un proceso donde el resultado es una retroalimentación para el alumno y para el profesor, de tal manera que puedan tomar las acciones correspondientes para asegurar el logro de los objetivos de manera óptima.
		410 609 OTROS GASTOS EN RECURSOS DE APRENDIZAJE	Contempla aquellas subcategorías de gastos que no fueron consideradas anteriormente y que son necesarias para el aprendizaje de los alumnos.

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN PLAN DE CUENTA PRESUPUESTARIA VERSUS SIE

22.05.007	Acceso a Internet	411 001 INTERNET	Corresponde a los gastos de consumo que debe cancelar el establecimiento educacional mensualmente por el servicio de internet.
22.11.999	Otros	410 503 ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Ejemplo: Capacitación	<p>Corresponde imputar en esta cuenta aquellos gastos relacionados con actividades de información u orientación a los diferentes integrantes de la comunidad educativa del establecimiento educacional, para fortalecer o contribuir con los objetivos de mejoramiento de calidad educativa. En particular, pueden estar dirigidas a los padres y apoderados, y estudiantes.</p> <p>Estas son actividades específicas y acotadas, como, por ejemplo; charlas de orientación vocacional para los alumnos que rendirán la PSU, charlas para estudiantes y apoderados sobre los procesos de postulación a las universidades, o taller sobre indagación científica o vida saludable, entre otras.</p> <p>El fraccionamiento del servicio con la finalidad de incumplir la normativa legal o reglamentaria aplicable para efectos de desarrollar capacitaciones o asesorías que corresponda contratar con entidades técnicas pedagógicas, será fiscalizado por la Superintendencia en el marco de la revisión de la legalidad del uso de recursos en los términos del artículo 2 letra j) del Decreto N° 469 de 2014, del MINEDUC.</p> <p>Los documentos para respaldar este gasto son; boletas de honorarios, facturas, currículum del relator y/o institución, nómina de los integrantes de la comunidad educativa que participaron, programa de la actividad (nombre de actividad, relator, modalidad, temas a tratar, metodología, material de trabajo, material sugerido) y medios de verificación como fotografías y/o videos.</p>
22.12.002	Gastos Menores (Pasajes Alumnos) * SOLO LICEOS	410 901 TRANSPORTE ESCOLAR	<p>Corresponde a los gastos realizados para el traslado de alumnos en forma permanente o por alguna actividad específica.</p> <p>Estas contrataciones (por traslado de alumnos), deben justificarse con nóminas de alumnos y los respectivos programas de actividades y/o términos de referencia, además de las facturas o boletas según corresponda, de tal forma que permita verificar que corresponde a acciones de representación institucional debidamente respaldadas.</p>
24.01.008	Premios y Otros	410 802 OTROS GASTOS BIENESTAR ALUMNOS	<p>Contempla aquellos desembolsos que no fueron considerados anteriormente que va en ayuda directa de los estudiantes. Para efectos de respaldo del gasto, se deberá contar con, a lo menos, la siguiente documentación: boletas y/o facturas, nómina de alumnos con recepción del producto, curso, fecha, objetivo y programa, fotos, entre otros.</p> <p>Se hace presente que en esta subcategoría se deben rendir los gastos relacionados a incentivos que el establecimiento proporcione a sus alumnos y alumnas. Para estos efectos, tener presente las especificaciones señaladas en el Dictamen N° 26, de 2016, de esta Superintendencia de Educación. A su vez, para respaldo de este gasto, cabe precisar que el programa debe contener los objetivos y características de la actividad, así como los criterios y definiciones para la entrega de éstos incentivos.</p> <p>Cabe precisar que podrán imputarse a esta subvención especial, aquellos incentivos que tengan por objeto mejorar la calidad de la educación de los y las estudiantes, entre los que se cuentan, equipamiento tecnológico, herramientas o</p>

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN PRO-RETENCIÓN PLAN DE CUENTA PRESUPUESTARIA VERSUS SIE

			instrumentos acorde a un proyecto en particular, material pedagógico asociado a una actividad artística, etc. Por el contrario, no podrá cargarse a esta subvención el financiamiento de preuniversitarios externos.
29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos	410 703 EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS	Corresponden a los gastos realizados para la adquisición de computadores, Notebook, Netbook, tablet u otros equipos informáticos. .
29.06.002	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas		

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO PLAN DE CUENTA PRESUPUESTARIA VERSUS SIE

PLAN DE CUENTA		SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	
CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE CUENTA	RESUMEN DESCRIPTIVO
22.06.001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	411601 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Esta subcategoría considera aquellos gastos relacionados con la mantención y reparación de la infraestructura en el establecimiento . Por ejemplo: remodelaciones, instalación de revestimiento (alfombrado, piso flotante), trabajos de cerrajería, instalaciones, pinturas y techumbre, y sistemas de calefacción . De este modo, este criterio es extensivo a todos los accesorios y/o componentes esenciales o necesarios para implementar dichos sistemas de calefacción, por lo que es posible imputar a esta cuenta y subvención, gastos de instalación, mantención, reparación, y renovación.
		411 603 TERMINACIONES DE INFRAESTRUCTURA	Corresponde a los gastos que están relacionados con las terminaciones, tanto interiores y exteriores de una construcción (obra gruesa). Por ejemplo: pavimentos y gradas, revestimientos, cielos, pintura y fachada. No se permitirá impetrar gastos a esta cuenta, en aquellas terminaciones de infraestructura que son requisitos para la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial del Estado para el establecimiento educacional respectivo. En este contexto, tener presente lo señalado en dictamen N° 41, de 2018 de esta Superintendencia.
		411 604 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN	Corresponde a los gastos realizados por concepto de compra de ampolletas, tubos fluorescentes, lámparas y/o instalaciones eléctricas.
		411 605 INSTALACIONES DE GAS	Corresponde a los gastos realizados por concepto de reparación de las instalaciones de gas del establecimiento educacional y oficinas de administración.
		411 606 INSTALACIONES DE AGUA	Corresponde a los gastos realizados por concepto de reparación de las instalaciones de agua del establecimiento educacional y oficinas de administración.
		411 607 ALCANTARILLADOS O POZOS SÉPTICOS	Corresponde a los gastos realizados por concepto de reparación de alcantarillados y/o pozos sépticos.

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO PLAN DE CUENTA PRESUPUESTARIA VERSUS SIE

		<p>411 608 CIERRES PERIMETRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS</p>	<p>Corresponde a los gastos realizados por concepto de reparación de cierres perimetrales y otras obras de reparaciones que no estén contempladas en las cuentas anteriores y que son necesarias para el buen funcionamiento del establecimiento educacional.</p>
		<p>411 609 SERVICIOS HIGIÉNICOS</p>	<p>Corresponde a aquellos gastos relacionados con la mantención de servicios higiénicos, como por ejemplo cambios o instalaciones de: cañerías, cerámica, inodoros, urinarios, lavamanos, espejos y duchas.</p>
		<p>411 610 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS DE MENOR ENVERGADURA</p>	<p>En esta cuenta se asignarán aquellos gastos que estén relacionados con poder avanzar hacia una cultura escolar más inclusiva, que responda a las necesidades de los estudiantes con necesidades especiales. Algunos ejemplos de gastos: eliminación de los bordillos de las aceras, que son barreras arquitectónicas que impiden que las personas con sillas de ruedas puedan desplazarse fácilmente; construir rampas en las escaleras, salva escaleras y modificación de puertas.</p>
22.06.003	Mantenimiento y Reparación Mobiliario y Otros	<p>411 701 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES</p>	<p>Esta subcategoría reúne todos aquellos gastos en que incurra el establecimiento por concepto de reparación de bienes muebles tales como mobiliarios de oficina, equipos electrónicos y computacionales, extintores, máquinas de taller, necesarios para el funcionamiento del establecimiento educacional. Asimismo, esta subcategoría considera aquellos gastos por mantención y reparación de máquinas empleadas (bienes muebles) en las actividades normales del establecimiento y que facilitan la atención y servicio administrativo al interior del establecimiento educacional y oficinas centrales. Ejemplo: fotocopiadoras, reloj control asistencia y proyector data show.</p>
		<p>411 704 MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR</p>	<p>Comprende los gastos generados por la reparación y mantención de todos aquellos muebles y enseres que se encuentren al interior del establecimiento. Entre ellos se incluyen sillas, mesas, estantes, gabinetes, pizarras, entre otros.</p>
22.06.004	Mantenimiento y de Máquinas y Equipos de Oficina	<p>411 701 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES</p>	<p>Esta subcategoría reúne todos aquellos gastos en que incurra el establecimiento por concepto de reparación de bienes muebles tales como mobiliarios de oficina, equipos electrónicos y computacionales, extintores, máquinas de taller, necesarios para</p>

LINEAMIENTOS SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO PLAN DE CUENTA PRESUPUESTARIA VERSUS SIE

			<p>el funcionamiento del establecimiento educacional. Asimismo, esta subcategoría considera aquellos gastos por mantención y reparación de máquinas empleadas (bienes muebles) en las actividades normales del establecimiento y que facilitan la atención y servicio administrativo al interior del establecimiento educacional y oficinas centrales. Ejemplo: fotocopiadoras, reloj control asistencia y proyector data show.</p>
22.06.006	Mantenimiento y Reparación de Otras máquinas y equipos	411 701 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES	<p>Esta subcategoría reúne todos aquellos gastos en que incurra el establecimiento por concepto de reparación de bienes muebles tales como mobiliarios de oficina, equipos electrónicos y computacionales, extintores, máquinas de taller, necesarios para el funcionamiento del establecimiento educacional. Asimismo, esta subcategoría considera aquellos gastos por mantención y reparación de máquinas empleadas (bienes muebles) en las actividades normales del establecimiento y que facilitan la atención y servicio administrativo al interior del establecimiento educacional y oficinas centrales. Ejemplo: fotocopiadoras, reloj control asistencia y proyector data show.</p>
22.06.007	Mantenimiento y Reparación de Equipos informáticos	411 703 MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES	<p>Representa aquellos gastos relacionados con la mantención y reparación de equipos computacionales e informáticos que se utilizan al interior del establecimiento, laboratorios y oficina de Administración Central. Ejemplo: computadores, impresoras y scanner.</p>
22.12.002	Gastos Menores		Considerar instructivo Fondo Fijo Mantenimiento